



DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

00002800

06 ABR 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°9010, de fecha 31 de diciembre de 2022, que aprueba el Programa de Actividad Física y Recreativa 2022.
- 5.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación, de fecha 30 de marzo de 2022.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco del referido programa se requiere realizar la actividad de taller de Arte Circense y Deportes en Casablanca.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 9010 de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba Programa de Actividad Física y Recreativa 2022.



DECRETO:

- I.- **Apruébase** contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **EFRAÍN PATRICIO SALAZAR GARRIDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para impartir el Taller de Artes Circenses y Deportes, dirigido a personas desde los 7 a los 40 años, el cual se llevará a cabo en el Club La Estrella de Chacabuco en Casablanca, 02 veces por semana, los días lunes y miércoles desde las 17:00 hasta las 20:00 horas, desde el 15 de abril hasta el 30 de junio de 2022, por la suma mensual de **\$324.000.-** Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", presupuesto Programas Deportivos-Sector Municipal, C. de Costo N°271, vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/JPLT/rof.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 15 de abril de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y don **EFRAÍN PATRICIO SALAZAR GARRIDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de don **EFRAÍN PATRICIO SALAZAR GARRIDO**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme al criterio Jurisprudencial de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Impartir el Taller de Artes Circenses y Deportes, dirigido a personas desde los 7 a los 40 años, el cual se llevará a cabo en el Club La Estrella de Chacabuco en Casablanca, 02 veces por semana, los días lunes y miércoles desde las 17:00 hasta las 20:00 horas.

TERCERO: Duración. El Contrato tendrá duración desde el día 15 de abril hasta el 30 de junio de 2022.

CUARTO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de **\$324.000.-** Impuesto Incluido, pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, el pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y nómina de usuarios, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;

- a) Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- b) Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y los restantes a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

EFRAÍN SALAZAR GARRIDO
PRESTADOR



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA